

Ordenanza Regional N° 011 -2010-GRSM/CR

Moyobamba, **31 MAYO 2010**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que en la descentralización es una política del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123, establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, que busca la flexibilización y la descentralización de la gestión educativa nacional; en el artículo 76° de la mencionada norma, establece que la Dirección Regional de Educación, es un órgano especializado del Gobierno Regional encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación, asimismo mantiene relación técnico - normativa con el Ministerio de Educación;

Que, el Consejo Regional de San Martín, mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de julio del 2007, oficializó y ratificó el Proyecto Educativo Regional, como instrumento de gestión de la educación que orienta al 2021 los destinos de la Educación en la Región San Martín, teniendo como política mejorar la calidad educativa, promover una sociedad educadora, contribuir al desarrollo regional, desarrollo docente integral y gestión educativa eficiente, participativa y descentralizada;

Que, en el marco del Proyecto Educativo Regional, la Dirección Regional de Educación ha elaborado la propuesta del modelo de Gestión Educativa Regional, orientado a reestructurar el sistema educativo regional a fin de que las Instituciones Educativas y los órganos de ejecución descentralizados dinamicen y articulen las labores administrativas y técnico pedagógicas, de modo tal que las organizaciones sean más efectivas y eficientes en el cumplimiento de metas y objetivos, facilitando la evaluación permanente de los logros alcanzados en la aplicación efectiva de las políticas educativas regionales, permitiendo la retroalimentación permanente de los procesos pedagógicos y administrativos para mejorar constantemente la calidad educativa;

Que, el Diseño Curricular Regional, presentado busca la reforma educativa y cultural en la Región San Martín, a través de proyectos de mejoramiento e innovación pedagógica, para la calidad de los aprendizajes, con la pertinencia y equidad, acompañado de docentes formados bajo los principios filosóficos, psicológicos, sociológicos y pedagógicos, además de disciplinas curriculares exigidas, a fin de que los estudiantes sean capaces de aplicar o generar soluciones a las diferentes situaciones;

Ordenanza Regional Nº 011 -2010-GRSM/CR

Que, mediante Informe Legal N° 383-2010-GRSM/ORAL, de fecha 26 de mayo del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la aprobación del Modelo de Gestión Educativa Regional y el Diseño Curricular Regional, recomendando sea remitido al Consejo Regional, para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el Recreo Turístico "La Chacra", distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, llevado a cabo el día Viernes 28 de Mayo del 2010, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el MODELO DE GESTIÓN EDUCATIVA REGIONAL, la cual formará parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DISEÑO CURRICULAR REGIONAL, como uno de los instrumentos del Modelo de Gestión Educativa Regional a validarse 2010 - 2011.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como órgano especializado, elabore los demás instrumentos necesarios para implementar el Modelo de Gestión Educativa Regional y el Diseño Curricular Regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de San Martín, la difusión del Modelo de Gestión Educativa Regional y Diseño Curricular Regional, en todas las provincias de la Región San Martín.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Delfino Ríos Ruiz
Presidente Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **31 MAYO 2010**

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

César Villahueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL